



**PRÓRROGA
AL CONTRATO LG MTPS 06-2022**

**“PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS
PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022 Y PÓLIZA
DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022”
REQUERIMIENTO 328/2021**

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con

Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se me delega a partir de esta fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me



denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"**, y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A."**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios Notariales de Fernando Basilio Castellanos, inscrito en el Registro en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio al número Ciento Treinta y nueve de la página cuatrocientos sesenta y ocho a la cuatrocientos ochenta y dos del libro décimo cuarto de Comercio, de Fecha de Inscripción, San Salvador, once de abril de mil novecientos sesenta y dos. b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública De Fusión por Absorción de la expresada sociedad, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de Oscar Samour Santillana, inscrito en el Registro de Comercio el día uno de marzo de dos mil veintiuno, al número Sesenta y ocho, del libro cuatro mil trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades, del Folio Trescientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y nueve, de Fecha de Inscripción San Salvador uno de marzo de dos mil veintiuno, en la cual se fusionan las sociedades **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**



y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas, que durarán en sus funciones tres años; y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente. c) Copia certificada de Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio de dos mil veintidós, bajo el número Setenta y Cinco del Libro Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, dentro del punto II denominado "Elección de Junta Directiva", se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo.; d) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la



Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios Notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, otorgado por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS, del libro Dos Mil Ciento Treinta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio trescientos cuarenta y dos al folio trescientos cuarenta y nueve, en fecha veinte de junio de dos mil veintidós, a mi favor y de otros, en el cual me encuentro facultado para otorgar contratos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la sociedad poderdante y la personería de su representante legal; que en lo sucesivo de este contrato me denominaré "**La Sociedad Contratista**", en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del Contrato número LG MTPS CERO SEIS- DOS MIL VEINTIDOS, celebrado el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós, proveniente de la Libre Gestión CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS denominada "**PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022 Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022**". La presente prórroga del contrato de servicio se otorga de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y al contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, a través de su cláusula **IX PRÓRROGA**, la cual establece que "*Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser*



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL



UACI PROG/LG MTPS 01/2023

prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo autorizar la Institución Contratante la correspondiente prórroga mediante resolución razonada y la prórroga de Contrato que se genere será firmada por ambas partes". Así mismo el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del suscrito Director Ejecutivo, firmo con la Sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A."**, representada por su Apoderado General Administrativo Rigoberto Antonio Conde Gonzalez, Modificativa del Contrato LG MTPS 01/2022, "PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022 Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022", aumento el monto debido a que se incluyeron 13 motocicletas a la póliza de "Seguro de Automotores", lo que el incremento el valor del contrato en la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$1,254.23) IVA** incluido, equivalente al 1.727319489% del monto total del contrato, haciendo un monto total del contrato de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73,865.58) IVA** incluido, de los cuales **SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$70,575.02) IVA** incluido, corresponden a la póliza de "Seguro de Automotores"; y la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS**



(\$3,290.56) IVA incluido corresponden a la póliza de "Fianzas de Fidelidad". Que según memorándum con referencia SG-ST-GM-151-INT-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, firmado por la Licenciada Diana Gabriela Rosales, quien es la Administradora de Contrato de la póliza de seguro FIDE-229541; e Ingeniero Cecilio Bustamante Salinas, quien es el Administrador de Contrato de la póliza de seguro AUTO-229405, en el cual solicitan que se prorrogue el contrato de LG MTPS 06-2022, derivado de la Libre Gestión 06/2022 denominada "PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022 Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022", para el periodo comprendido desde las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintitrés; todo esto debido a la buena experiencia obtenida, la prontitud y agilidad en el servicio, brindada por la sociedad SEGURO E INVERSIONES, S.A., por lo que se considera la mejor opción para la institución; en ese sentido, acordamos prorrogar el contrato de la siguiente manera: **PRIMERO: Cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista en un solo pago la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73,865.58) IVA** los cuales **SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$70,575.02) IVA incluido, corresponden a la póliza de "Seguro de Automotores"; y la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,290.56) IVA incluido**, corresponden a la póliza de "Fianzas de Fidelidad"; para el trámite de pago se deberá presentar factura a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social firmada por el administrador de contrato; el pago se hará efectivo a TREINTA (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y acta de recepción en la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según términos de referencia y estipulaciones contractuales, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de Seguros e Inversiones, S.A. número

[REDACTED]


[REDACTED] del Banco [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. **SEGUNDO: Cláusula IV.- PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **IV.- PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato es de un año contado a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, dentro de la cual, los certificados desde el uno al ciento treinta y cinco tendrán una vigencia desde las cero horas del día uno de enero de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil

veintitrés y los certificados desde el ciento treinta y seis al ciento cuarenta y nueve tendrán una vigencia comprendida desde las cero horas del día uno de enero de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día dos de septiembre de dos mil veintitrés; y **TERCERO:** la cláusula **V.- GARANTIAS**, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **V.- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Prórroga de Contrato "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor total contratado, es decir la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7,386.56)**; la cual tendrá la misma vigencia de la presente prórroga de contrato y hasta tres meses luego de finalizado el mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la distribución de la Prórroga de Contrato. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de entregar en la UACI, las solvencias correspondientes actualizadas a la fecha de suscripción del presente instrumento, en un plazo máximo de OCHO días hábiles después de recibido un ejemplar del Contrato, en caso de no contar con las mismas en la fecha determinada, deberá presentar Declaración Jurada, en la que expresé que se encuentra solvente y una vez obtenga las solvencias deberá remitirlas a la UACI para ser incorporadas al expediente respectivo. La presente prórroga se emite con base a la Resolución de Prórroga número de referencia UACI LG MTPS 08/2022, emitida por el Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en la cual se prórroga el contrato Número LG MTPS 06/2022 en los términos descritos anteriormente.

La presente Prórroga al contrato antes mencionado no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga del contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.



MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, del

domicilio de [REDACTED], comparecen: **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, quien es de

[REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión



Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se le delega a partir de esa fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"**, y por otra parte **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A."**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios Notariales de Fernando Basilio

Castellanos, inscrito en el Registro en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio al número Ciento Treinta y nueve de la página cuatrocientos sesenta y ocho a la cuatrocientos ochenta y dos del libro décimo cuarto de Comercio, de Fecha de Inscripción, San Salvador, once de abril de mil novecientos sesenta y dos. b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública De Fusión por Absorción de la expresada sociedad, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de Oscar Samour Santillana, inscrito en el Registro de Comercio el día uno de marzo de dos mil veintiuno, al número Sesenta y ocho, del libro cuatro mil trescientos treinta y uno del Registro de Sociedades, del Folio Trescientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y nueve, de Fecha de Inscripción San Salvador uno de marzo de dos mil veintiuno, en la cual se fusionan las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas, que durarán en sus funciones tres años; y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente. c) Copia certificada de Certificación

extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio de dos mil veintidós, bajo el número Setenta y Cinco del Libro Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, dentro del punto II denominado "Elección de Junta Directiva", se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; d) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios Notariales de Georgina Astrid Huezo Sorto, otorgado por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS, del libro Dos Mil Ciento Treinta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio trescientos cuarenta y dos al folio trescientos cuarenta y nueve, en fecha veinte de junio de dos mil veintidós, a su favor y de otros, en el cual se encuentra facultado para otorgar contratos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la sociedad poderdante y la personería de su representante legal; que en lo sucesivo de este contrato se denominará "**La Sociedad Contratista**", en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON:** Que han acordado otorgar y en efecto otorgaron la prórroga del Contrato número LG MTPS



CERO SEIS- DOS MIL VEINTIDOS, celebrado el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós, proveniente de la Libre Gestión CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS denominada **"PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022 Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022"**. La presente prórroga del contrato de servicio se otorga de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y al contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, a través de su cláusula **IX PRÓRROGA**, la cual establece que "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo autorizar la Institución Contratante la correspondiente prórroga mediante resolución razonada y la prórroga de Contrato que se genere será firmada por ambas partes". Así mismo el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del suscrito Director Ejecutivo, firmo con la Sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A."**, representada por su Apoderado General Administrativo Rigoberto Antonio Conde Gonzalez, Modificativa del Contrato LG MTPS 01/2022, **"PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022 Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022"**, aumento el

monto debido a que se incluyeron 13 motocicletas a la póliza de "Seguro de Automotores", lo que el incremento el valor del contrato en la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$1,254.23) IVA incluido**, equivalente al 1.727319489% del monto total del contrato, haciendo un monto total del contrato de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73,865.58) IVA incluido**, de los cuales **SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$70,575.02) IVA incluido**, corresponden a la póliza de "Seguro de Automotores"; y la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,290.56) IVA incluido** corresponden a la póliza de "Fianzas de Fidelidad". Que según memorándum con referencia SG-ST-GM-151-INT-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, firmado por la Licenciada Diana Gabriela Rosales, quien es la Administradora de Contrato de la póliza de seguro FIDE-229541; e Ingeniero Cecilio Bustamante Salinas, quien es el Administrador de Contrato de la póliza de seguro AUTO-229405, en el cual solicitan que se prorrogue el contrato de LG MTPS 06-2022, derivado de la Libre Gestión 06/2022 denominada "PÓLIZA DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022 Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2022", para el periodo comprendido desde las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintitrés; todo esto debido a la buena experiencia

obtenida, la prontitud y agilidad en el servicio, brindada por la sociedad SEGURO E INVERSIONES, S.A., por lo que se considera la mejor opción para la institución; en ese sentido acordaron prorrogar el contrato de la siguiente manera: **PRIMERO: la Cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista en un solo pago la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73,865.58) IVA** los cuales **SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$70,575.02) IVA incluido**, corresponden a la póliza de "Seguro de Automotores"; y la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,290.56) IVA incluido**, corresponden a la póliza de "Fianzas de Fidelidad"; para el trámite de pago se deberá presentar factura a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social firmada por el administrador de contrato; el pago se hará efectivo a TREINTA (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y acta de recepción en la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según términos de referencia y estipulaciones contractuales, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la



Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de Seguros e Inversiones, S.A. número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco

[REDACTED], en los plazos y términos estipulados en los términos de

referencia. **SEGUNDO:** Cláusula **IV.- PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, la cual quedará

redactada de la siguiente manera: **IV.- PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de

ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato es de un año contado a partir de

las cero horas del día uno de enero de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día

treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, dentro de la cual, los certificados desde el uno al

ciento treinta y cinco tendrán una vigencia desde las cero horas del día uno de enero de dos mil

veintitrés hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y

los certificados desde el ciento treinta y seis al ciento cuarenta y nueve tendrán una vigencia

comprendida desde las cero horas del día uno de enero de dos mil veintitrés hasta las

veinticuatro horas del día dos de septiembre de dos mil veintitrés; y **TERCERO:** la cláusula **V.-**

GARANTIAS, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **V.- GARANTIAS:** Para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Prórroga de Contrato "La

Sociedad Contratista" otorgará a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de

Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al

DIEZ por ciento del valor total contratado, es decir la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS**

OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA

Y SEIS CENTAVOS (\$7,386.56); la cual tendrá la misma vigencia de la presente prórroga de

contrato y hasta tres meses luego de finalizado el mismo y deberá entregarse a la Unidad de

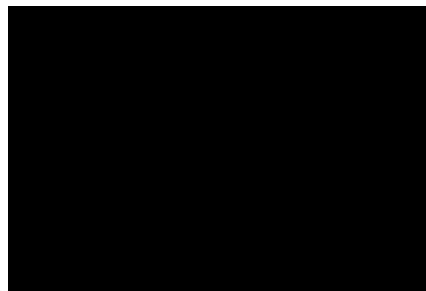


Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la distribución de la Prórroga de Contrato. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de entregar en la UACI, las solvencias correspondientes actualizadas a la fecha de suscripción del presente instrumento, en un plazo máximo de OCHO días hábiles después de recibido un ejemplar del Contrato, en caso de no contar con las mismas en la fecha determinada, deberá presentar Declaración Jurada, en la que expresé que se encuentra solvente y una vez obtenga las solvencias deberá remitirlas a la UACI para ser incorporadas al expediente respectivo. La presente prórroga se emite con base a la Resolución de Prórroga número de referencia UACI LG MTPS 08/2022, emitida por el Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en la cual se prórroga el contrato Número LG MTPS 06/2022 en los términos descritos anteriormente. La presente Prórroga al contrato antes mencionado no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactada. Y yo la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. A demás, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. A si se expresaron las comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie de la prórroga del contrato ya relacionado y que consta de cinco hojas, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción,

manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos, tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



MARVIN HUMBERTO JUAREZ LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO

